

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO GIL OROZCO

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO ARCILA MEDINA Y TERCERAS PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICADO: 2020-00052-00

Señora

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO ANTIOQUIA
E.S.D**

LUIS JAVIER DUQUE VALENCIA, abogado en ejercicio, en mi condición de curador ad litem, designado por su despacho de los herederos determinados e indeterminados de Francisco Arcila Medina y terceras personas indeterminadas, dentro del término fijado me permito contestar la demanda:

HECHOS

Primero: Al hecho primero, es cierto

Segundo: Al hecho segundo, es cierto.

Tercero: Al hecho tercero, es cierto, según el documento que se anexo.

Cuarto: Al hecho cuarto, es cierto.

Quinto: Al hecho quinto, no me consta, que se pruebe.

Sexto: Al hecho sexto, es cierto.

Séptimo: Al hecho séptimo, se debe demostrar los actos de señor y dueño que el demandante ha ejercido sobre el predio objeto de este proceso.

Octavo: Al hecho octavo, es una afirmación del apoderado del demandante que se debe probar.

Noveno: Al hecho noveno, la primera parte es una afirmación de la parte demandante, la segunda parte se debe probar.

Decimo: Al hecho decimo, es cierto.

Undécimo: Al hecho undécimo, es cierto, el primer inciso, el segundo inciso es de derecho.

PRETENSIONES O DECLARACIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda no me opongo a ellas, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos que la ley ha establecido para esta clase de procesos.

EXCEPCIONES

Me permito manifestar que a la demanda no se adjuntó el registro civil de defunción del propietario inscrito del predio, sino la partida eclesiástica.

PRUEBAS

Solicito se decrete un interrogatorio de parte al demandante, Luis Guillermo Gil Orozco sobre el conocimiento que tuvo del propietario del inmueble, acerca de la negociación que tuvo con él del lote, de los actos de señor y dueño que haya ejercido en el predio y sobre el tiempo que entro en posesión del mismo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado, ubicada en Sonsón en la calle 8 N°7-21, celular 3137018093.

Señora Juez



LUIS JAVIER DUQUE VALENCIA

T.P 32.474 del C.S.J

C.C 3.310.406

Correo: lj.duqueabogado@gmail.com

Celular: 3137018093